

20 de mayo de 2014



martes, 20 de mayo de 2014

[C151](#)

[Asunto C-151/13: Sentencia del Tribunal de Justicia \(Sala Sexta\) de 27 de marzo de 2014 \(petición de decisión prejudicial planteada por la Cour administrative d'appel de Versailles — Francia\) — Le Rayon d'Or SARL/Ministre de l'Économie et des Finances \(Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — IVA — Ámbito de aplicación — Determinación de la base imponible — Concepto de «subvención directamente vinculada al precio» — Abono de una cantidad a tanto alzado por parte de la caja nacional del seguro de enfermedad a las residencias para personas mayores dependientes\)](#)

PÁG. 2



El Gobierno informa

[El Gobierno mejora las ayudas fiscales al cine](#)

Miércoles, 14 de mayo de 2014

Las inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales podrán beneficiarse de un régimen fiscal más amplio, gracias a las medidas que ha aprobado el Gobierno y que acaba de dar el visto bueno la Comisión Europea.

PÁG. 4



Renta e IP 2013

La consultante cuenta en su plantilla con un trabajador al que, junto con su esposa, le ha sido entregado un menor en régimen de "kafala".

Aplicación del mínimo por descendientes en el IRPF.

[Consulta Vinculante V0664-14 de 11/03/2014](#)

PÁG. 3



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

IBI. Alcance de la exención de los inmuebles de la Iglesia Católica.

[Sentencia del TS de 04/04/2014](#)

PÁG. 6



Leído en prensa

[Hacienda exige pagar impuestos en España a los eurodiputados](#)

[Hacienda estudia elevar la tributación sobre las segundas viviendas vacías](#)

PÁG. 7

Boletines Oficiales consultados:





martes, 20 de mayo de 2014

[C151](#)

[Asunto C-151/13: Sentencia del Tribunal de Justicia \(Sala Sexta\) de 27 de marzo de 2014 \(petición de decisión prejudicial planteada por la Cour administrative d'appel de Versailles — Francia\) — Le Rayon d'Or SARL/Ministre de l'Économie et des Finances \(Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — IVA — Ámbito de aplicación — Determinación de la base imponible — Concepto de «subvención directamente vinculada al precio» — Abono de una cantidad a tanto alzado por parte de la caja nacional del seguro de enfermedad a las residencias para personas mayores dependientes\)](#)

Fallo

El artículo 11, de la Sexta Directiva ... deben interpretarse en el sentido de que un pago a tanto alzado, como la «suma a tanto alzado por cuidados» controvertida en el litigio principal, **constituye la contrapartida de las prestaciones de cuidados llevadas a cabo a título oneroso por una residencia para personas mayores dependientes en beneficio de sus residentes y, en este concepto, está incluido en el ámbito de aplicación del impuesto sobre el valor añadido.**



Renta e IP 2013

La consultante cuenta en su plantilla con un trabajador al que, junto con su esposa, le ha sido entregado un menor en régimen de "kafala".

Aplicación del mínimo por descendientes en el IRPF.

[Consulta Vinculante V0664-14 de 11/03/2014](#)

La "Kafala" es una institución propia del mundo islámico por la que una persona adquiere la obligación y el compromiso de hacerse cargo de un menor, de la misma manera que un padre lo haría para con un hijo. En ningún caso la "Kafala" debidamente constituida producirá vínculos de filiación entre las partes, se equiparará a una situación de acogimiento permanente, pudiendo llegar a asimilarse, según el supuesto, a una tutela, todo ello siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en el art. 34 Ley 54/2007 (Adopción internacional). **Teniendo en cuenta que tanto el acogimiento permanente como la tutela son instituciones que generan derecho al mínimo por descendientes, en la medida en que se cumpla el resto de requisitos contenido en el art. 58 Ley 35/2006 (Ley IRPF), se tendrá derecho a la aplicación del mínimo por descendientes a efectos de calcular el tipo de retención aplicable sobre las retribuciones satisfechas al empleado.**



El Gobierno informa

El Gobierno mejora las ayudas fiscales al cine

Miércoles, 14 de mayo de 2014

Las inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales podrán beneficiarse de un régimen fiscal más amplio, gracias a las medidas que ha aprobado el Gobierno y que acaba de dar el visto bueno la Comisión Europea.

El Ejecutivo comunitario ha notificado formalmente a España su decisión de considerar los últimos cambios operados en los incentivos fiscales al cine compatibles con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en concreto, con la comunicación de la Comisión Europea de 15 de noviembre de 2013, sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual.

Las autoridades españolas notificaron a la Comisión Europea el pasado mes de octubre las modificaciones introducidas en la Ley 16/2013, de 29 de octubre, en relación con la deducción establecida en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, relativa a inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y series audiovisuales. El visto bueno explícito de Bruselas era necesario para asegurarse de que las mejoras diseñadas por el Gobierno van a gozar de la máxima seguridad jurídica para el sector.

Cambios operados

La deducción fiscal a inversiones cinematográficas apareció por primera vez en la normativa española en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, con carácter previo a la entrada de España en la Unión Europea. Ahora, la citada Ley 16/2013 ha introducido mejoras en dicha deducción en dos ámbitos:

- **La deducción queda establecida con carácter indefinido.** Esta deducción inicialmente iba a ser derogada en el año 2011, si bien anualmente, desde entonces, se ha ido extendiendo su ámbito de aplicación.

20 de mayo de 2014

- **Se amplía la base de la deducción, incluyendo los costes incurridos en copias y gastos de promoción y publicidad hasta un máximo del 40% del coste de producción.** Todos estos conceptos se podrán beneficiar de la deducción general del 18% en el Impuesto de Sociedades por inversiones en producciones cinematográficas y otras del sector audiovisual.

Estas mejoras introducidas en la Ley 16/2013 entraron en vigor el 1 de enero de 2014 pero estaban condicionadas al visto bueno final de Bruselas, en relación a la normativa comunitaria sobre ayudas de Estado.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

IBI. Alcance de la exención de los inmuebles de la Iglesia Católica.

[Sentencia del TS de 04/04/2014](#)

Sentencia en recurso de casación en interés de la ley sobre el alcance de la exención de los bienes inmuebles de la Iglesia Católica respecto del IBI.

La sentencia detalla que el **régimen tributario de la Iglesia Católica en la actualidad respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles** es el siguiente:

Si se trata de entidades de la Iglesia Católica del art. IV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 (Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos), les resulta de aplicación la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles prevista en el art. 15.1 Ley 49/2002 (Régimen Fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al Mecenazgo) respecto a los inmuebles de que sean titulares catastrales y sujeto pasivo estas entidades, **siempre que no estén afectos a explotaciones económicas, así como los que estén afectos a explotaciones económicas cuyas rentas se encuentren exentas del Impuesto sobre Sociedades, en virtud del art. 7 Ley 49/2002.**

20 de mayo de 2014



Leído en prensa

Leído en El Mundo

[Hacienda exige pagar impuestos en España a los eurodiputados](#)

- **Hasta ahora, la mayoría sólo tributa al 22% sus ingresos en Bruselas por una laguna legal**
- **Luis Yáñez (PSOE) sufrió una inspección, perdió un recurso y tendrá que abonar la diferencia de lo que debería haber liquidado**

El Ministerio de Hacienda está empezando a poner coto al chollo fiscal de los eurodiputados españoles, **la mayoría de los cuales tan sólo tributa el 22% que le retiene la Unión Europea**, olvidándose de los al menos 13 puntos de tramo que les correspondería satisfacer en nuestro país.

Los eurodiputados ganan 8.020 euros brutos mensuales -sin contar los 300 euros diarios de dietas, exentos fiscalmente-, cantidad que se queda en unos 6.250 euros líquidos tras la retención que les practica la UE. Pero la mayor parte de nuestros 54 representantes en Estrasburgo se niega a tributar su sueldo en España, es decir, **los 13 puntos comprendidos entre el 22% comunitario y el 35% del tipo de un diputado europeo raso**.

La mayoría de los actuales eurodiputados españoles se niega a tributar su sueldo en España y sólo satisface el 22% que les retiene la UE. Los miembros del Parlamento de Estrasburgo que sortean la Hacienda española se benefician del limbo legal en que quedó su situación fiscal tras la entrada en vigor, en 2009, del Estatuto del Diputado de la UE.

...

El lío se desencadenó en la primavera de 2010, cuando los eurodiputados españoles tuvieron que efectuar su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Varios miembros del Grupo Popular advirtieron de que sus asesores les habían afirmado taxativamente la obligatoriedad de declarar el excedente entre el tipo correspondiente en España (el 35% en el caso de los de base) y el 22% que satisfacían a las instituciones comunitarias.

La mayoría se negó a cumplir fiscalmente con la Agencia Tributaria española, al considerar que sus obligaciones quedaban finiquitadas con el abono del 22% a la UE. Finalmente, José Manuel García-Margallo, ahora canciller español y entonces eurodiputado, y Magdalena Álvarez, ex ministra de Fomento, se encargaron de negociar el procedimiento a seguir. Algo en parte lógico toda vez que ambos son inspectores de Hacienda. Los dos mantenían que no era necesario tributar en su país.

Leído en ElEconomista

Hacienda estudia elevar la tributación sobre las segundas viviendas vacías

El Gobierno esboza los últimos detalles de su futura reforma fiscal con la idea de que el texto esté listo en junio, tal y como prometió el propio presidente. Mariano Rajoy ha anunciado algunas de las medidas relativas al Impuesto sobre la Renta o a Sociedades, aquellas con un carácter político más marcado. Sin embargo, poco se sabe de lo que va a suceder con los tributos que gravan la vivienda. En el Ministerio de Hacienda inciden en que no van a aprobar aumentos de impuestos adicionales, más allá de los que exija la normativa comunitaria.

Fuentes próximas al Departamento descartan tajantemente que vayan a introducir un gravamen en el IRPF sobre la primera vivienda en propiedad, como recomendaba el grupo de expertos capitaneado por el profesor Manuel Lagares, e inciden en que tampoco subirán el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Son las líneas rojas que plantean desde el Ministerio, si bien reconocen que sí existe una reflexión sobre la fiscalidad patrimonial y que lo que están estudiando es el modo de poner más énfasis en el uso que en la transmisión de la propiedad.

El foco en la propiedad

En opinión de José María Mollinedo, secretario general del sindicato de los técnicos de Hacienda (Gestha), la idea que podría subyacer en este planteamiento es que las personas que tienen bienes los mantengan en explotación -ya sea en arrendamiento o actividad económica-, de forma que Hacienda grave a quienes mantengan ese bien en cuestión sin actividad. Al mismo tiempo, se buscaría abaratar su transmisión para favorecer este tipo de operaciones.

Para gravar la tenencia, el Gobierno podría optar por mantener el recargo sobre el IBI que aprobó al principio de la legislatura y que, en principio, sólo iba a estar en vigor durante 2012 y 2013. De hecho, el Programa de Estabilidad recoge un incremento de los ingresos fiscales de los Ayuntamientos de unos 1.200 millones y, precisamente, el principal impuesto local y fuente de ingresos de estas entidades es el IBI.

No en vano, en el último número de Papeles de Economía Española, editado por la Fundación de las cajas de ahorros (Funcas), Alejandro Esteller y José María Durán se mostraban partidarios de "potenciar" el IBI y llamaban la atención sobre la falta de ajuste en los valores catastrales, "que no han tenido en cuenta la fuerte bajada de los valores de mercado en el sector inmobiliario".

Imputación de rentas

Otra de las opciones que los expertos consideran más probable es la de elevar los porcentajes en la imputación de rentas inmobiliarias, que actualmente se aplica a las segundas viviendas, siempre que sean inmuebles urbanos, no se encuentren afectos a ninguna actividad económica, ni estén arrendados, y que tampoco se trate de suelo no edificado o inmuebles en construcción.

20 de mayo de 2014

Miguel Pérez de Ayala, profesor de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad San Pablo-CEU, recuerda que en la actualidad se aplica un tipo del 1,1% a los inmuebles cuyo valor catastral haya sido revisado o modificado después del 1 de enero de 1994. Si no es el caso, estos pisos se ven gravados con un 2% sobre el valor catastral que aparezca en el recibo del IBI. Y si no existiera valor catastral, con el 1,1% sobre la mitad del que resultase mayor de estos dos conceptos: su precio o el valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Por su parte, José Luis Ruiz Bartolomé consultor inmobiliario y autor del libro *Adiós, ladrillo, adiós*, no descarta en absoluto que el Ejecutivo estudie algún tipo de iniciativa similar a la que ya han aprobado otros gobiernos autonómicos, como la Generalitat, que pretende gravar a partir del año que viene los 15.000 inmuebles vacíos en Cataluña propiedad de la banca.

De acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en España hay 3,4 millones de pisos vacíos, más del 13 por ciento del total de inmuebles, que asciende a 25 millones. Nuestro país es el que cuenta con el mayor número de casas desocupadas de toda la UE.

Transmisiones Patrimoniales

De los expertos consultados por este diario, hay quienes abogan por rebajar, e incluso suprimir, el impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP). Un informe reciente del portal inmobiliario pisos.com cifraba en 11.400 euros el ahorro que supondría para los contribuyentes eliminar el ITP. Ese mismo documento recuerda que, en opinión de los sabios consultados por Montoro, este tributo grava dos veces el mismo bien y desincentiva las operaciones.

A la vez, el estudio hace hincapié en que su recaudación ha caído un 68 por ciento desde el inicio de la actual crisis, en el verano del año 2007.